

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00396.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante BANCO DE BOGOTÁ, enunciado en el escrito de demanda, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2º del Código General del Proceso (ver inciso quinto del acápite de PRUEBAS).-
2. Sírvasse ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-
3. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar el canal digital para efectos de diligencias de notificación judicial a la apoderada judicial de la entidad demandante, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **095**, hoy **07 de junio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba9f0de5938405719df669d03a86f655a3a505d238990754bc270efa8d7132**
Documento generado en 06/06/2023 10:22:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>